

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2019-01928-00

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el togado deberá cumplir lo ordenado en auto de 22 de junio de 2022, ya que, en los memoriales allegados, no se aportó la documentación allí exigida, esto es, la comunicación enviada de manera previa a su poderdante, manifestado acerca de la renuncia presentada.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, notifique en debida forma a los demandados del contenido del auto de apremio o admisorio de la demanda, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 8 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3763a2a8ea97673cb3d5f62ca7d99cded80e1ee202b2eff02dbeec491dde2582**

Documento generado en 07/03/2024 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>